

---

Núm. 1291.

---

Mártes

1841.

1º de junio

AÑO NONO.



---

# Boletín Oficial Balear.

---

## *Artículo de Oficio.*

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

(Número 156.)

*El Escmo. Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia ha comunicado á esta audiencia el decreto del serenísimo Sr. Regente del Reino, que dice así:*

Después de haber prestado juramento, en este día el Regente del Reino ha espedido el decreto del tenor siguiente.—»Como Regente del Reino durante la menor edad de la augusta Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en resolver que por ahora y hasta tanto que se organice definitivamente el ministerio, continúeis encargado del despacho de los de Estado y de Hacienda, con la presidencia del consejo, y que D. Alvaro Gomez Becerra, don Pedro Chacon, D. Manuel Cortina y D. Joaquin de Frias, continúen asimismo desempeñando respectivamente los de Gracia y Justicia, Guerra, Gobernacion de la Península, Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, que en la actualidad tienen á su cargo.—Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado.

—En palacio á 10 de mayo de 1841.—A D. Joaquin Maria de Ferrer.”—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1841.—Alvaro Gomez.—Sr. Regente de la audiencia de Mallorca.

*Y habiéndose dado cuenta del mismo en tribunal pleno ha acordado su cumplimiento y que se publicase por medio del Boletin oficial: á este fin se inserta en el presente número. Palma 29 de mayo de 1841.—Juan Antonio Perelló y Pou secretario.*

## INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 157.)

*Circular.*—La baja progresiva que experimentan los valores de la contribucion de frutos civiles, ha llamado seriamente mi atencion, y puesto que presumo conocer una de las causas que la motivan, deber mio es acudir á su remedio.

Son continuas las instancias que se me presentan por los contribuyentes, pidiendo ser exonerados de la cuota que respectivamente tienen señalada en aquella. De estas las hay de dos clases. Unas proceden de cultivar los propietarios las fincas por sí mismos ó por tenerlas dadas á aparceria, poniendo las semillas sin reintegro, y las otras por haber traspasado su dominio á diferentes manos por medio de ventas públicas que han ejecutado. Las primeras no ofrecen dificultad alguna porque así lo ordena la instruccion del ramo; pero las últimas, aunque son justas, se hace preciso averiguar tambien si los nuevos poseedores se hallan en el caso de ser cuotados por la baja que los anteriores solicitan. Y así es que desde que S. M. se dignó colocarme al frente de esta Intendencia, no he procedido á decretar alguna de esta última clase, sin disponer ántes que se formara el cargo correspondiente al nuevo poseedor, si por la instruccion quedaba obligado á ello.

A los ayuntamientos forenses de esta isla, corresponde exigir las relaciones juradas á los nuevos poseedores de rentas, censos ó derechos, y esto por desgracia creo ha descuidado de hacer la mayor parte de ellos hasta ahora.

Con este motivo, no puedo ménos de recordarles el deber que les incumbe en esta parte, recomendándoles con toda eficacia que llenen este servicio con la exactitud que requiere su importancia. Al

efecto deberán pasar á esta Intendencia dentro un breve término las relaciones juradas de todos los vecinos de sus distritos respectivos que se hallen en el caso de presentarlas, cuidando muy particularmente de que sean exactas y no carezcan de la fecha desde que fueron arrendadas las fincas á fin de que la contaduría con estos datos pueda formar el cargo correspondiente á cada pueblo en justo obsequio del fomento de la renta y de los intereses del erario. Palma 27 mayo de 1841.—*Joaquin Scheidnagel.*

*Amortizacion.*—Por disposicion de la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion recibida por el correo de ayer, quedan suspendidas las subastas del huerto de Agustinos de esta capital y del predio llamado el *Rafal* que fué de dominicos, para las que estaba señalado el dia 7 de junio próximo segun anuncio inserto en el Boletin oficial de 4 de este mes número 1279. Lo que se avisa para conocimiento de los licitadores, quedando esta Intendencia en señalar nuevo dia á la mas posible brevedad. Palma 31 de mayo de 1841.—*Joaquin Scheidnagel.*



## INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

Debiendo procederse á nueva contrata para asegurar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, desde primero de octubre del presente año hasta fin de setiembre de 1842; se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse en este servicio, que el dia 16 de julio próximo á las doce de su mañana, se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles, sin perjuicio de la aprobacion del gobierno hasta cuya autorizacion no causará efecto el remate.

El pliego de condiciones con que debe hacerse este suministro, estará de manifiesto en esta secretaría y en poder de los comisarios de guerra de las islas de Menorca é Ibiza, que autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, deberán remitirlas quince ó veinte dias ántes del remate, á fin de que puedan tenerse presente en dicho acto, al cual han de asistir los proponentes personalmente, ó por medio de legítimos apoderados. Palma 3 de mayo de 1841.—*Manuel Robleda.*—*Casimiro Mañan* encargado de la secretaría.

## EL INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE GALICIA.

Hace saber: que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde primero de octubre próximo venidero, hasta 30 de setiembre de 1842, ámbos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones, y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia militar. Señala el día 20 del próximo mes de julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles, y prévia la aprobacion de la Regencia del reino.

Los comisarios de guerra de este distrito, están autorizados por Real órden de 29 de abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos ministerios; advirtiéndolo que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipacion de doce ó quince dias al marcado para el remate.—Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra, y á todas las intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 4 de mayo de 1841.—Joaquín Fontanilles.—P. A. D. S.—Juan L. Abelleira.

**PROVISIONES.**—*El Intendente militar del distrito de la capitania general de Andalucía y plaza de Ceuta etc.*

Finalizando en fin de setiembre inmediato las actuales contratas del suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en las provincias de Córdoba, Huelva, Campo de Gibraltar y plaza de Ceuta, he acordado sacar á nueva subasta el espresado servicio por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de octubre del corriente y concluirá en 30 de setiembre de 1842 con arreglo al pliego general de condiciones que está dispuesto por la superioridad y previa la aprobacion de S. M.

En su virtud he señalado el día 14 de junio próximo á las doce de su mañana para celebrar en los estrados de esta intendencia el úni-

co remate que debe efectuarse en ella, con el objeto de contratar dichos suministros con arreglo á lo prevenido en reales órdenes, hallándose de manifiesto en la secretaría de esta dependencia el referido pliego general de condiciones.

Con el fin pues de dar á este edicto la circulacion y publicidad que está mandado por la real instruccion de 28 de marzo de 1832, lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el mencionado asiento acudan con sus proposiciones á esta misma intendencia, ó las presenten por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de guerra. Sevilla 4 de mayo de 1841.—Manuel Boado.—Lorenzo Justiniano secretario.

*El Intendente militar del distrito de Castilla la Nueva.*

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1842; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta intendencia de mi cargo el dia 22 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la secretaría de esta intendencia y en los respectivos ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 15 de mayo de 1841.—Francisco Santoyo.—Antonio de Olivera, secretario.

*El Intendente militar del distrito y ejército de Cataluña.*

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó reales órdenes, por término de un año que dará principio en 1.º de octubre del presente, y concluirá en 30 de setiembre de 1842, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia 23 de julio próximo á

las 11 de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Santa Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta intendencia, ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel, Cardona y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la secretaría de esta intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el gobierno. Barcelona 21 de mayo de 1841.—P. A. D. S. I. M.—El interventor, Venancio Diez de la Puente.—El secretario, Juan Francisco de Escarriaza.

~~~~~

*Academia de medicina y cirujia de las islas Baleares.*

Esta academia ha recibido de la asociacion médica de Jerez de la Frontera el escrito que á la letra dice así. Justa apreciadora esta corporacion de los adelantamientos que la misma está haciendo progresiva y diariamente en las varias partes que la constituyen, convencida de que el preferente objeto de su institucion es el que llegue al grado de perfeccion posible contribuyendo por su parte al logro de tan filantrópicas ideas, y estimulando en cuanto sus alcances lo permitan la noble emalacion de los profesores nacionales, ha acordado designar dos programas; uno médico, otro quirúrgico, que sirviendo de tema á dos memorias respectivas, y provocando el concurso de ellas para el 15 de enero de 1842, se conferirá un premio de 500 rs. vn. á la que, segun la calificacion de la asociacion, mereciese la preferencia en la parte médica; y otro de igual suma á la que sobresaliere en la quirúrgica.—Programa de medicina.—Fijar el grado de certeza de la teoria médica del doctor Broussais.—Programa de cirujia.—Determinar por la observacion, la esperiencia y el racionio que sea el método mas ventajoso para la curacion de las heridas penetrantes de pecho.

Las memorias se dirigirán francas de porte al secretario

de la asociación D. Francisco de Paula Barea, antes del 15 de enero de 1842, y deberán ir acompañadas de un pliego reservado en el que conste el nombre del autor y su residencia, y en cuya cubierta deberá encontrarse una contra-seña igual á otra que se halle en el encabezamiento de la memoria.

En el acto de la adjudicación se abrirán los pliegos reservados de las memorias que obtengan los premios: los pliegos de las que no resulten premiadas se quemarán á presencia de todos los socios en la junta que se celebre para la adjudicación.—Jerez de la Frontera 20 de abril de 1841.—Francisco de Paula Barea, socio-secretario.”

Lo que de acuerdo de esta academia se publica en los periódicos de esta ciudad para que llegue á conocimiento de los profesores de la ciencia de curar de esta provincia. Palma 28 de mayo de 1841.—Antonio Gelabert secretario de gobierno.

La Direccion y junta administrativa de los cinco Gremios mayores, en vista del corto número de capitalistas y acreedores que hasta el día se han presentado al reconocimiento de créditos para la asistencia á la junta general que ha de celebrarse en 21 de junio próximo, á pesar de los repetidos anuncios y llamamientos que lleva hechos, y deseosa por todos los medios posibles de que á esta junta general concurren todos ó el mayor número posible de los que tengan derecho para ello, segun las resoluciones de las anteriores juntas generales con el objeto de que sus actos y disposiciones tengan toda publicidad, y sus acuerdos la mayor fuerza y validez, ha dispuesto últimamente prorogar segunda vez el plazo para la presentación y reconocimiento de créditos de sus acreedores hasta 31 del presente mes; continuando al mismo tiempo abiertas las transacciones voluntarias de créditos hasta dicho día.

Madrid 1.º de mayo de 1841.—Manuel Diaz Moreno del Vivar, secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

|                          |    |   |    |    |   |   |   |    |    |   |
|--------------------------|----|---|----|----|---|---|---|----|----|---|
| Trigo, barcilla. . . . . | de | ” | tt | 14 | ” | á | ” | tt | 15 | ” |
| Candeal, id. . . . .     | de | ” |    | 14 | ” | á | ” |    | 15 | ” |

|                            |    |    |    |   |    |    |
|----------------------------|----|----|----|---|----|----|
| Cebada, id. . . . .        | de | 8  | 8  | á | 8  | 6  |
| Avena, id. . . . .         | de | 6  | 8  | á | 7  | 7  |
| Habas, id. . . . .         | de | 14 | 15 | á | 15 | 15 |
| Garbanzos, id. . . . .     | de | 15 | 16 | á | 16 | 16 |
| Habichuelas, id. . . . .   | de | 1  | 2  | á | 1  | 3  |
| Frísoles, id. . . . .      | de | 1  | 1  | á | 1  | 1  |
| Guijas, id. . . . .        | de | 11 | 12 | á | 12 | 12 |
| Cañaño, quintal. . . . .   | de | 17 | 19 | á | 19 | 19 |
| Lana . . . . .             | de | 17 | 17 | á | 17 | 17 |
| Queso, id. . . . .         | de | 10 | 10 | á | 10 | 10 |
| Algarrobas. . . . .        | de | 17 | 18 | á | 18 | 18 |
| Carbon . . . . .           | de | 18 | 1  | á | 1  | 1  |
| Aceite, cuartan . . . . .  | de | 1  | 4  | á | 4  | 6  |
| Vino, cuartin . . . . .    | de | 8  | 8  | á | 13 | 13 |
| Aguardiente, id. . . . .   | de | 2  | 2  | á | 10 | 10 |
| Carne lib. de 36 onzas. de | de | 6  | 6  | á | 8  | 8  |

Inca 12 de abril de 1841.—Miguel Munar, alcalde.

*Idem en el mercado de Iviza.*

|                                  | REALES VELLON | MRS. |
|----------------------------------|---------------|------|
| Trigo, la cuartera. . . . .      | 60            | 17   |
| Cebada, idem. . . . .            | 32            | 17   |
| Habas, idem. . . . .             | 60            | 17   |
| Guijas, idem. . . . .            | 60            | 17   |
| Habichuelas, idem. . . . .       | 108           | 17   |
| Maiz, idem. . . . .              | 48            | 17   |
| Aceite, medida . . . . .         | 80            | 17   |
| Algarrobas, quintal . . . . .    | 12            | 17   |
| Algodon idem . . . . .           | 100           | 17   |
| Brea, idem . . . . .             | 36            | 17   |
| Laña, idem . . . . .             | 2             | 17   |
| Carbon, idem . . . . .           | 8             | 17   |
| Vino, cuarter . . . . .          | 4             | 17   |
| Carne de carnero lib. carnicera. | 7             | 17   |
| Idem de macho id. . . . .        | 4             | 8    |
| Aguardiente arroba. . . . .      | 37            | 25   |

Iviza 25 de abril de 1841.—Miguel Sorá y Tur, alcalde.

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*